ALCALDÍA DE ITUANGO

RESOLUCIÓN N° 670
(09 de noviembre de 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DA APERTURA AL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE LA MENOR CUANTÍA POR SUBASTA INVERSA N° SA-005-2026"

El Alcalde del Municipio de Ituango – Antioquia, en uso de las facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, y demás normas reglamentarias concordantes,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 11 de la Ley 80 de 1993 determina que la competencia para ordenar y dirigir procesos de contratación estatal, así como para escoger contratistas, recae en el jefe o representante legal de la entidad estatal, según corresponda. En el caso del nivel territorial, esta competencia está en cabeza de los gobernadores y alcaldes, quienes pueden celebrar contratos a nombre de sus respectivas entidades, conforme a las normas que regulan su organización y funcionamiento.

2. Que el artículo 23 de la Ley 80 de 1993 determina que las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo.

3. Que el numeral 6 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993 determina que en los avisos de publicación de apertura de la licitación o concurso y en los pliegos de condiciones o términos de referencia, se señalarán las reglas de adjudicación del contrato.

4. Que el numeral 1 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 determina que el jefe o representante de la entidad estatal ordenará su apertura por medio de acto administrativo motivado. De conformidad con lo previsto en el numeral 12 del artículo 25 de esta Ley, la resolución de apertura debe estar precedida de un estudio realizado por la entidad respectiva en el cual se analice la conveniencia y oportunidad del contrato y su adecuación a los planes de inversión, de adquisición o compras, presupuesto y ley de apropiaciones, según el caso. Cuando sea necesario, el estudio deberá estar acompañado, además de los diseños, planos y evaluaciones de prefactibilidad o factibilidad.

5. Que el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 determina que la selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

6. Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 determina que la Entidad Estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las Disposiciones Especiales para las modalidades de selección, previstas en el capítulo 2 del presente título.

1. El acto administrativo de que trata el presente artículo debe señalar:
2. El objeto de la contratación a realizar.
3. La modalidad de selección que corresponda a la contratación.
4. El Cronograma.
5. El lugar físico o electrónico en que se puede consultar y retirar los pliegos de condiciones y los estudios y documentos previos.
6. La convocatoria para las veedurías ciudadanas.
7. El certificado de disponibilidad presupuestal, en concordancia con las normas orgánicas correspondientes.
8. Los demás asuntos que se consideren pertinentes de acuerdo con cada una de las modalidades de selección.

8. Que a los veintinueve (29) días del mes de octubre del año 2026 el Municipio de Ituango – Antioquia considero pertinente la publicación de un proceso contractual denominado **SELECCIÓN ABREVIADA DE LA MENOR CUANTÍA POR SUBASTA INVERSA N° SA-005-2026** que tiene como objeto **"SUMINISTRO DE INSUMOS Y MATERIALES REQUERIDOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE ITUANGO, DESTINADOS AL DESARROLLO DE ACCIONES ORIENTADAS A LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA FAUNA SILVESTRE EN EL MARCO DEL PROYECTO BPIN 202500000046513"** por un valor que asciende a la suma de **SETENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS PESOS M.L. ($ 75.328.500).**

9. Que el día treinta (30) del mes de octubre del año 2026, dentro del término establecido en el cronograma del proceso, el señor **JOSE EFRAIN BETANCUR GARCIA**, identificado con cédula de ciudadanía N.º **15.433.020**, presentó observación al proyecto de pliego de condiciones de la **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA POR SUBASTA INVERSA N.º SA-005-2026**, mediante la cual solicitó revisar y modificar los indicadores de capacidad financiera y organizacional establecidos en los numerales 15.3 y 15.4, específicamente el índice de liquidez y la rentabilidad sobre activos.

10. Que el día nueve (9) de noviembre de 2026 el Municipio de Ituango dio respuesta a la observación presentada por el señor JOSÉ EFRAÍN BETANCUR GARCÍA, en la cual no accedió a la solicitud de modificar los indicadores de capacidad financiera y organizacional previstos en los numerales 15.3 y 15.4 del proyecto de pliego de condiciones. La Entidad sustentó su decisión en que dichos indicadores se establecieron en atención a la necesidad de contar con un oferente que tenga la capacidad financiera suficiente para cumplir el objeto del contrato y para afrontar situaciones imprevistas de posible ocurrencia, dadas la ubicación geográfica y las condiciones de seguridad del Municipio, que está categorizado como ZOMAC. En consecuencia, los indicadores de índice de liquidez y rentabilidad sobre activos se mantienen en los términos del pliego de condiciones definitivo.

11. Que no se presentaron observaciones o requerimientos con el fin de LIMITAR TERRITORIALMENTE la **SELECCIÓN ABREVIADA DE LA MENOR CUANTÍA POR SUBASTA INVERSA N° SA-005-2026** acorde con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, artículos 2.2.1.2.4.2.3, 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3, 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 por lo tanto el proceso NO estará limitado a MiPymes.

En virtud de lo anterior,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE LA MENOR CUANTÍA POR SUBASTA INVERSA N° SA-005-2026** cuyo objeto es **"SUMINISTRO DE INSUMOS Y MATERIALES REQUERIDOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE ITUANGO, DESTINADOS AL DESARROLLO DE ACCIONES ORIENTADAS A LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA FAUNA SILVESTRE EN EL MARCO DEL PROYECTO BPIN 202500000046513"** por un valor que asciende a la suma de **SETENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS PESOS M.L. ($ 75.328.500)** con un plazo de ejecución de **TREINTA (30) DÍAS.**

ARTICULO SEGUNDO: Señalar como la modalidad de selección la contratación, la **SELECCIÓN ABREVIADA DE LA MENOR CUANTIA** acorde con lo dispuesto en el numeral 2, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, artículos 2.2.1.1.2.1.1, 2.2.1.1.2.1.2, 2.2.1.2.1.2.1, 2.2.1.1.2.1.5 y 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO TERCERO: Los requisitos de participación, los criterios de evaluación y las características para el proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE LA MENOR CUANTÍA POR SUBASTA INVERSA N° SA-005-2026**, se encuentran descritos en el pliego de condiciones que rige el presente proceso, el cual fue elaborado de conformidad con los principios de selección objetiva, transparencia y responsabilidad previstos en la Ley 80 de 1993. Tanto el pliego de condiciones como el estudio previo y demás documentos previos podrán consultarse en la oficina de la Unidad Técnica de Desarrollo Agropecuario, Económico y Social y en portal de contratación SECOP I sin embargo acorde a la Ley se detallan las reglas de adjudicación o en su efecto los criterios de evaluación:

1. EXPERIENCIA

La experiencia mínima de los proponentes se medirá teniendo en cuenta la ejecución de **DOS (2) CONTRATOS**, celebrados por el proponente, ya sea individualmente, en consorcio o unión temporal, con entidades públicas o privadas, donde certifique que el mismo tiene una **CUANTIA IGUAL O SUPERIO A 60 SMMLV**. Además de que los contratos deberán cumplir deberán cumplir con la totalidad de los ítems que se relacionan en la siguiente tabla:

CODIFICACION DEL PROCESO EN EL SISTEMA UNSPSC	
CODIGO UNSPSC	**DESCRIPCION**

40 14 17 00	Material de ferretería y accesorios

1.1. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

El Proponente debe acreditar su capacidad financiera con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP, o en la información financiera anexa a la oferta en aquellos casos en que el proponente no esté obligado a estar inscrito en el RUP.

INDICADOR	INDICADOR REQUERIDO
Índice de Liquidez	**Mayor o Igual a 4,0**
Índice de Endeudamiento	**Menor o Igual 0,30**
Razón de cobertura de intereses	**Mayor o Igual a 5**

Si el Proponente es un consorcio o una unión temporal acreditará los indicadores de capacidad financiera de la siguiente manera: Cada proponente deberá cumplir con la capacidad financiera definida en la tabla anterior.

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

1. Balance general
2. Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

1.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

INDICADOR	INDICADOR REQUERIDO
Rentabilidad sobre el patrimonio	**MAYOR O IGUAL AL 0,20**
Rentabilidad sobre activos	**MAYOR O IGUAL A 0,20**

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura acreditará los indicadores de capacidad organizacional de la siguiente manera: Cada proponente deberá cumplir con la capacidad organizacional definidos en la tabla anterior.

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

1. Balance general
2. Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

2. EXCLUSIVIDAD A MIPYMES

2.1. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

El Decreto 1082 de 2015 en el artículo 2.2.1.2.4.2.3 indica que, las Entidades Estatales podrán limitar los procesos contractuales a Mipymes, con domicilio en los departamentos o municipios donde se va a ejecutar el contrato. Al efecto señala:

"Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo."

CCE en Concepto C- 295 del 24 de julio de 2023, indicó que las Entidades Estatales solamente podrán limitar territorialmente un proceso contractual, siempre y cuando se cumpla con los requisitos previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, es decir, que el valor del contrato no exceda ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América y que, por lo menos, un día antes a la apertura del proceso, al menos dos Mipyme colombianas, presenten a la Entidad Estatal la solicitud de limitar el proceso contractual.

En dicho concepto CCE estableció:

"(…) no puede perderse de vista que la decisión de limitar "a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato", aunque es facultativa de la entidad, está supeditada a que se verifiquen los requisitos establecidos en los numerales 1 y 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021. En ese sentido, si la entidad no recibió las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipymes, no puede motu propio proceder con la "limitación territorial" de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015. Esto debido a que el ejercicio de esta facultad solo puede darse ante la "limitación a Mipymes colombianas", lo cual supone verificar los supuestos legales establecidos en los mencionados numerales."

3. OFERTA

3.1. PRESENTACIÓN

Los proponentes deberán presentar sus ofertas por escrito, utilizando los formatos establecidos en el presente proceso, acompañadas de los anexos requeridos en esta sección y de la garantía de seriedad de la oferta correspondiente.
Las propuestas deberán estar redactadas en máquina de escribir o mediante un procesador de texto y deberán ser entregadas de la siguiente manera:

1. Un sobre en el que se diga el proceso de selección en el que se va a participar y el objeto contractual del mismo, que para el caso corresponde a el **"SUMINISTRO DE INSUMOS Y MATERIALES REQUERIDOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE ITUANGO, DESTINADOS AL DESARROLLO DE ACCIONES ORIENTADAS A LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA FAUNA SILVESTRE EN EL MARCO DEL PROYECTO BPIN 202500000046513"** Además, este sobre deberá indicar que contiene la propuesta original.

   El mismo deberá contener los documentos, debidamente foliados, con la propuesta completa, incluyendo la información sobre la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, financiera y de organización del proponente.

2. Otro sobre, en el que se diga el proceso de selección en el que se va a participar, el objeto contractual del mismo, que para este caso corresponde a el **"SUMINISTRO DE INSUMOS Y MATERIALES REQUERIDOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE ITUANGO, DESTINADOS AL DESARROLLO DE ACCIONES ORIENTADAS A LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA FAUNA SILVESTRE EN EL MARCO DEL PROYECTO BPIN 202500000046513",** así como también el nombre, teléfono, dirección del proponente y una referencia que permita conocer que allí se encuentra el documento original de la propuesta inicial de precio, para lo cual se deberá hacer uso de la tabla contenida en este documento.

Con referencia en lo anterior, los sobres deberán estar marcados de la siguiente forma:

OBJETO	
NOMBRE DEL PROPONENTE	
DIRECCION DEL PROPONENTE	
TELEFONO	
CONTENIDO DEL SOBRE	

La información contenida en el pliego de condiciones sustituye totalmente cualquier información que, por medio de avisos, cartas o cualquier otro sistema, pudiese haber suministrado el municipio o sus representantes con anterioridad a la fecha de cierre de la presente licitación. por consiguiente, si existe alguna diferencia entre las informaciones preliminares que en cualquier forma haya recibido el proponente o cualquier otra persona o entidad interesada en el proceso de selección y la contenida en el pliego de condiciones, prevalece esta última.

Los proponentes deberán examinar cuidadosamente todos documentos que hacen parte de este proceso de contratación e informarse cabalmente de todas las circunstancias que puedan afectar el contrato de servicio por el sistema de tracto sucesivo, su costo y su tiempo de ejecución.

Si alguno de los proponentes encontrase inconsistencias u omisiones, o tuviere discrepancias respecto a cualquiera de los documentos que componen este proceso de contratación, o tiene alguna duda acerca del significado, deberá solicitar la aclaración por escrito antes del cierre del proceso de contratación.

La presentación de la propuesta hará presumir que el proponente estudió el pliego de condiciones y conoce y se acoge completamente al Estatuto General de contratación de la Administración Pública, leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, en especial el Decreto 1082 de 2015, todos los documentos de licitación y las exigencias del pliego de condiciones.

La propuesta con la información sobre la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, financiera y de organización del proponente deberá estar acompañada de los siguientes documentos:

	DOCUMENTOS
1	Carta de presentación de la propuesta
2	Copia de la cédula del proponente.
3	Propuesta económica
4	Certificado de Existencia y Representación Legal. Expedido por la Cámara de Comercio con una vigencia inferior a treinta (30) días calendario al momento de la presentación de la propuesta. Nota: El oferente o cada uno de los integrantes de consorcios o uniones temporales, que sean personas jurídicas, presentarán el certificado de existencia y representación legal, expedido por la cámara de comercio respectiva, cuya fecha de expedición no sea superior de treinta (30) días calendario anterior a la fecha de cierre de la presente Solicitud.
5	Registro Único Tributario (RUT) actualizado y con fecha de generación no superior a tres (3) meses al momento de presentar la propuesta.
6	Certificado de Antecedentes Disciplinarios PROCURADURÍA del representante legal y la persona jurídica o solo la persona natural según corresponda con una vigencia inferior a tres (3) meses al momento de presentar la propuesta.
7	Certificado de Responsabilidad Fiscal CONTRALORÍA del representante legal y la persona jurídica o solo la persona natural según corresponda con una vigencia inferior a tres (3) meses al momento de presentar la propuesta.
8	Antecedentes Judiciales POLICÍA NACIONAL del representante legal o la persona natural con una vigencia inferior a tres meses al momento de presentar la propuesta.
9	Certificado de Medidas Correctivas POLICÍA NACIONAL del representante legal y la persona natural con una vigencia inferior a tres (3) meses al momento de presentar la propuesta.
10	certificado de inhabilidades por delitos sexuales contra menores de 18 años del representante legal o persona natural según corresponda con una vigencia inferior a tres (3) meses al momento de presentar la propuesta.

11	Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) del representante legal o persona natural según corresponda con una vigencia inferior a tres (3) meses al momento de presentar la propuesta.
12	Certificado de verificación en las listas de la Oficina de Control de Activos Extranjeros (OFAC) del representante legal o persona natural según corresponda, expedido a través del buscador oficial de la agencia (https://sanctionssearch.ofac.treas.gov/), con una vigencia inferior a tres (3) meses al momento de presentar la propuesta.
13	Certificado de Inhabilidades e Incompatibilidades del representante legal o la persona natural
14	Certificación del pago de parafiscales y aportes a la seguridad social de los empleados firmado por el RL o Revisor Fiscal. Certificado con una vigencia inferior a 15 días al momento de presentar la propuesta. Si la empresa está obligada a tener Revisor Fiscal, el certificado lo debe firmar dicho profesional. Nota: Certificación o constancia de pago, del cumplimiento por parte del Oferente de los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, instituto colombiano de bienestar familiar y servicio nacional de aprendizaje: cuando a ello este obligado el oferente. Las personas jurídicas deben acreditar el cumplimiento de dicho requisito en relación con todos sus empleados y lo hará mediante constancia o certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley o en su defecto por el representante legal de la sociedad, el documento debe acreditar el pago de dichos conceptos durante los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre de la presente contratación y deberá ser expedido dentro de los 15 días anteriores a la fecha de cierre de la contratación. El certificado debe contener la siguiente información: "Certifica que durante los últimos 6 meses anteriores a la fecha de cierre de la presente contratación esta empresa se encuentra al día con sus obligaciones al sistema de seguridad social integral salud, pensiones, riesgos profesionales y parafiscales (Cajas de Compensación familiar, SENA, I.C.B.F.), en los términos que establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002."
15	Certificación bancaria
16	Garantía de seriedad de la oferta
17	Formularios anexos al proceso
18	Registro Único de Proponentes (RUP) actualizado y en firme con vigencia no superior a 30 días de la fecha de presentación de la propuesta. Nota: El proponente deberá presentar Registro Único de Proponentes (RUP), que se encuentre vigente, el cual contiene la información de quienes aspiran a celebrar contratos con las entidades estatales, obtenida mediante la verificación de los requisitos habilitantes y demás información relacionada y la clasificación que cada interesado realiza al momento de su inscripción, renovación o actualización, aportando la documentación que se exige, y que es objeto de verificación documental por parte de la Cámara de Comercio respectiva.

	Éste deberá expedirse por la Cámara de Comercio correspondiente, y cuya fecha de expedición no sea superior a treinta (30) días, antes de la fecha de cierre del proceso; éste deberá estar vigente para dicha fecha.
19	Paz y salvo municipal expedido por la secretaria de Hacienda

4. DATOS DE PROCEDIMIENTO

Después de transcurrida la fecha y hora límite para la presentación de las propuestas, según se establece en el cronograma, se procederá a la apertura pública de las propuestas con la asistencia de los proponentes que deseen participar, de lo cual se levantará un acta que contenga la información de los oferentes, el número de folios de la propuesta, y se dejará constancia del sobre cerrado con la propuesta inicial de precio. luego de acuerdo con el cronograma se llevará a cabo la audiencia pública de forma presencial. en dicha audiencia, procederá a adjudicar el contrato a aquél proponente que haga mediante la subasta la propuesta con el menor precio, previa deliberación del comité evaluador.

Cualquier objeción que se pretenda hacer sobre la adjudicación del contrato, o de la evaluación hecha por el comité evaluador, deberá hacerse en la misma audiencia pública de que trata el párrafo anterior y cada persona solo tiene un espacio de participación en dicha audiencia.

El municipio rechazará y eliminará las propuestas, cuando no se aporten los documentos habilitantes CONTENIDOS en este documento; así como cuando la oferta económica esté por encima del presupuesto destinado por el municipio de Ituango - Antioquia para la celebración del contrato.

Del mismo modo, se tendrá preferencia a las ofertas de cualquier oferente que tengan domicilio, agencia o sucursal en el municipio de Ituango, para garantizar de manera correcta y efectiva la entrega de los suministros solicitados en la ficha técnica que hace parte integral del presente proceso de selección. Tal y como lo establece el Decreto 1082 de 2015 en su ART. 2.2.1.2.4.2.3.—Limitaciones territoriales. Las entidades estatales pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme nacionales domiciliadas en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. La Mipyme debe acreditar su domicilio con el registro mercantil o el certificado de existencia y representación legal de la empresa.

De conformidad con lo preceptuado por el Decreto 1082 de 2015, en este proceso de contratación el único criterio de evaluación será el menor precio, por tratarse de una subasta inversa. En efecto, la norma citada señala que "En las subastas inversas para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización a que se refiere el inciso 2° del literal a) del numeral 2 del artículo 2° la Ley 1150 de 2007, se tendrá como único criterio de evaluación es el precio (…)".

En caso de presentarse propuestas iguales, se tendrán como criterio de desempate para adjudicar el contrato el siguiente: el proponente que por fecha y hora entregue primero a la alcaldía municipal su propuesta, específicamente en la ventanilla única, por ello se radicarán en el orden que vayan llegando las mismas y de ello se dejará constancia en el acta de cierre del proceso de contratación.

La adjudicación se efectuará mediante resolución motivada que se notificará al proponente favorecido en la forma y términos establecidos para los actos administrativos; igualmente se comunicará a los favorecidos, dentro de los cinco (5) días calendario, siguientes a la adjudicación de la misma.

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga al municipio y al adjudicatario al cumplimiento de las obligaciones pactadas en los pliegos y los documentos que hacen parte integra del mismo.

5. MULTAS Y SANCIONES

En los eventos en que el contratista incurra en mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por este contrato, se le aplicaran multas sucesivas hasta por la suma del uno por mil (1/1000) del valor del contrato, por cada día de retraso.

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento, el Municipio hará efectiva la sanción penal pecuniaria equivalente al Diez por ciento (10%) del valor de este contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados al municipio.

6. ANEXOS Y COMPLEMENTOS DEL PROCESO Y EL CONTRATO

Forman parte del contrato que se celebre, los siguientes documentos, los cuales se entienden incorporados a aquél:

- El contrato mismo.
- El documento de estudios previos.
- El análisis del sector
- El pliego de condiciones y anexos.
- Las adendas hechas por el municipio.
- Las adiciones que se hagan durante la ejecución del contrato.
- La propuesta presentada por el contratista y corregida por el municipio si a ello hubo lugar, con sus documentos y anexos.
- El acta de iniciación del contrato y todas las actas de acuerdo, contratos y compromisos relativos al contrato o su cumplimiento, así como las modificaciones o cambios que se convengan por escrito entre las partes durante la ejecución del contrato.
- Las garantías constituidas por el contratista, de acuerdo con el contrato y aprobadas por el municipio.
- Los contratos adicionales.
- El Estatuto General de la Contratación Pública, compuesto por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las adicionen, modifiquen o sustituyan.

6.1. CONDICIONES

El Municipio de Ituango - Antioquia dispondrá hasta el día siguiente al de la fecha de notificación de la adjudicación, para elaborar y entregar el respectivo contrato al proponente favorecido, quien dispondrá de

tres (3) días calendario para devolverlo firmado y acompañado de los documentos exigidos. para la ejecución del contrato será necesario que el contratista adjudicatario del contrato allegue los documentos por ley exigidos para tal efecto.

El municipio de Ituango podrá prorrogar todos los plazos que se consignan en los presentes pliegos, antes de su vencimiento por un término no mayor a la mitad del inicialmente fijado.

La supervisión de las entregas y calidad de los alimentos será efectuada por la Dirección de Planeación, Obras y Servicios Públicos. Una vez que el contrato esté legalizado, la supervisión autorizará la iniciación del contrato de suministro, para lo cual se suscribirá entre el contratista y la supervisión el acta respectiva, que tendrá lugar dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la legalización y perfeccionamiento del contrato.

6.2. REAJUSTE DE PRECIOS Y CONDICIONES

EL PRESENTE CONTRATO NO TENDRÁ REAJUSTE DE LOS PRECIOS UNITARIOS PRESENTADOS EN LA PROPUESTA.

Por tratarse de un contrato estatal, el que se celebre como producto de este proceso de contratación es "intuito personae" y, en consecuencia, una vez celebrado no podrá cederse sino con autorización previa y escrita del representante legal de la entidad contratante, mediante resolución motivada.

El municipio podrá terminar unilateralmente el contrato celebrado de conformidad con los artículos 14, 15,16 y 17 de la ley 80 de 1993.

Contra los actos administrativos que ordenen la interpretación, modificación y terminación unilaterales, procederá el recurso de reposición, sin perjuicio de la acción contractual que puede intentar el contratista, según lo previsto en el artículo 77 de la ley 80 de 1993.

La entidad por medio de acto administrativo debidamente motivado dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

Además de los casos previstos en las disposiciones vigentes, los contratos a que se refiere este pliego, están sujetos a la nulidad absoluta, relativa o parcial según se expresa en los arts. 44, 45, 46, 47 y 48 de la ley 80 de 1993.

Cuando sea necesario modificar las cantidades y no se trate de reajuste de los precios acordados, se suscribirá un contrato adicional que no podrá exceder del porcentaje permitido por las leyes y reglamentos sobre la cuantía originalmente pactada. Toda prórroga del plazo es competencia del representante legal de la entidad para la celebración de contratos. Los contratos adicionales de que se trata, relativos al valor, requerirán de las solemnidades de los contratos. El CONTRATISTA estará obligado a suscribir los contratos de adición que resulten necesarios para cumplir el objeto contractual los cuales se regirán por las condiciones establecidas en el contrato principal.

Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se pondrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del Contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión.

La liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo entre las partes dentro de los **CUATRO (4) MESES** siguientes a la terminación del mismo. Dentro del término de liquidación, el contratista y el municipio acordarán los ajustes, y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos y transacciones a que llegaren el contratista y el municipio para poner fin a las divergencias presentadas.

Cuando se haya ejecutoriado la providencia que declaró la caducidad, cuando se haya ejecutoriado la providencia judicial que lo declaró nulo y cuando la autoridad competente lo declare terminado unilateralmente, si dentro del término señalado en el párrafo anterior se liquida el contrato de mutuo acuerdo, la misma será hecha de manera unilateral por parte el municipio y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición; dentro de los **DOS (2) MESES** siguientes a dicho término.

El proponente seleccionado en virtud de este proceso de contratación estatal estará en la obligación de mantener indemne al contratante de cualquier reclamación procedente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista, en atención a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, siempre y cuando sean con culpa del contratista.

7. PROCEDIMIENTO DE LA SUBASTA INVERSA PRESENCIAL

7.1. AUDIENCIA DE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL Y DE ADJUDICACIÓN

A los proponentes habilitados se les notificará acorde con el cronograma del proceso la dirección electrónica en la cual se llevará a cabo la subasta inversa de forma presencial.

7.2. MARGEN MÍNIMO DE MEJORA DE OFERTAS

Se determina como margen mínimo de mejora **TRESCIENTOS MIL PESOS M.L. ($300.000)** sobre el valor de la menor de las ofertas, ahora, si el valor ofertado es por unidad, la puja deberá ser mínimo sobre el 1% del valor ofertado por cada unidad. en consecuencia, sólo serán válidos los lances que superen este margen, salvo que se trate del primer lance de cada proponente, el cual se tendrá en cuenta, aunque no haya lances posteriores.

7.3. PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL

Antes de dar inicio al certamen se tomará una asistencia a los participantes del proceso. Una vez culminado este proceso se dará inicio al certamen.

Antes del inicio de cada lance se informará a cada uno de los proponentes las condiciones del mismo, los soportes que se tomaran o de ser el caso la expresión clara e inequívoca de que no se hará ningún lance de mejora de precios.

Un funcionario del equipo de contratación comunicara a los participantes en la audiencia cuál fue la menor de ellas, que será el precio mínimo que sirve para iniciar los lances por debajo de tal valor.

La entidad otorgará a los proponentes un término de 10 minutos para hacer un lance válido que mejore la menor de las ofertas iniciales de precio.

Un funcionario de la oficina de contratación llevara un registro claro y con evidencias de los laces realizados por los proponentes.

El funcionario designado registrará los lances válidos y los ordenará descendentemente, con base en este orden, dará a conocer únicamente el menor precio ofertado.

Los proponentes que no presentaron un lance válido no podrán seguir presentándolos durante la subasta.

La entidad repetirá el procedimiento descrito en los anteriores literales, en tantas rondas como sea necesario, hasta que no se reciba ningún lance que mejore el menor precio ofertado en la ronda anterior.

En caso de existir empate, se adjudicará el contrato al que presentó la menor propuesta inicial, de persistir el empate, se desempatará por medio de sorteo, por balota al que saque el mayor número o color seleccionado por el municipio.

Conocido el mejor precio ofertado, el municipio hará público el resultado del certamen incluyendo la identidad de los proponentes y procederá a la adjudicación del contrato mediante acto administrativo, el cual quedará notificado por estrados.

Para constancia del desarrollo del certamen, se levantará un acta que recogerá el desarrollo integral del proceso y servirá de soporte para el mismo.

Para los efectos en la audiencia, una ronda empieza desde el momento en que se notifica a los proponentes para que inicien con sus lances y termina cuando se a conocer el menor precio ofertado.

7.4. COMUNICACIÓN ENTRE PROPONENTES Y ACOMPAÑANTES

El proponente autorizado para realizar la subasta inversa será el representante legal o su delegado, debidamente autorizado por escrito y conforme lo señala la Ley.

1. ERRORES EN LOS LANCES

En caso de presentarse cifras ilegibles, inentendibles o lances por estar por debajo del margen mínimo establecido; no será válido y el oferente no podrá seguir presentando lances durante la subasta, solo se le tendrá en cuenta el primer lance.

Si el proponente no presenta un lance, lo hace de forma errónea o presenta algún tipo de información adicional, anulará el lance, lo cual implicará la no presentación de un lance y no podrá seguir haciendo lances durante la subasta. Se le tendrá en cuenta el lance inmediatamente anterior o el inicial si es el caso.

2. LANCES SIN MEJORA DE PRECIOS

En caso de que el proponente no haga ningún lance de mejora de precios, deberá manifestarlo y consignarlo por el medio que sea definido expresa e inequívocamente, lo que a su vez implicara que no podrá seguir haciendo lances durante la subasta.

3. OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO

Cuando de conformidad con la información a su alcance, el Municipio de Ituango estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado.

Oídas las explicaciones, el funcionario recomendará al alcalde o su delegado, el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso.

Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de la misma responde a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso que se adjudique el contrato ha dicho proponente.

Cuando en el desarrollo de la subasta inversa presencial, se presente la situación descrita anteriormente, se suspenderá el certamen, dejando constancia del hecho mediante un acta, el cual será reanudado después de la verificación.

ARTICULO CUARTO: Se ha establecido para el proceso el siguiente cronograma:

EVENTO	TERMINO	LUGAR
Publicación del Aviso de Convocatoria, Proyecto de Pliegos, Estudios Previos y ficha técnica	29 de octubre de 2026	www.colombiacompra.gov.co Secop I
Plazo para presentar observaciones al proyecto	Del 29 de octubre hasta el 06 de noviembre de 2026	contratacion@ituango-antioquia.gov.co

Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mypes y/o MiPymes	06 de noviembre de 2026	www.colombiacompra.gov.co Secop I
Respuesta a observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones	09 de noviembre de 2026	www.colombiacompra.gov.co Secop I
Fecha prevista de Publicación del Pliego de Condiciones Definitivo	09 de noviembre de 2026	www.colombiacompra.gov.co Secop I
Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección	09 de noviembre de 2026	www.colombiacompra.gov.co Secop I
Plazo para presentar observaciones al pliego de condiciones definitivo	Del 09 al 12 de noviembre de 2026	contratacion@ituango-antioquia.gov.co
Respuestas a las observaciones al pliego de condiciones definitivo	12 de noviembre de 2026	www.colombiacompra.gov.co Secop I
Plazo máximo para expedir adendas	12 de noviembre de 2026	www.colombiacompra.gov.co Secop I
Presentación de ofertas	13 de noviembre de 2026 hasta las 12:00 meridiano	Oficina de contratación, Calle Berrío #19-08 Palacio Municipal
Apertura de sobre de requisitos habilitantes y técnicos	17 de noviembre de 2026	Oficina de contratación, Calle Berrío #19-08 Palacio Municipal
Publicación del informe de verificación de requisitos habilitantes y técnicos	17 de noviembre de 2026	www.colombiacompra.gov.co Secop I
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	Hasta el 20 de noviembre de 2026	www.colombiacompra.gov.co Secop I
Informe de evaluación definitivo de requisitos habilitantes y técnicos	23 de noviembre de 2026 hasta las 10:00 a.m.	www.colombiacompra.gov.co Secop I
Apertura del sobre económico y subasta inversa presencial	23 de noviembre de 2026 a las 11:00 a.m.	Oficina de contratación, Calle Berrío #19-08 Palacio Municipal
Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto	23 de noviembre de 2026	www.colombiacompra.gov.co Secop I
Publicación de contrato, tramite de garantías y demás requerimientos	Dentro de los 5 días después de la adjudicación	www.colombiacompra.gov.co Secop I

ARTICULO QUINTO: De conformidad con el establecido en artículo 260 de la constitución política, la ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 1 de la ley, 850 de 2003, el Municipio convoca a todas las veedurías ciudadanas para que ejerzan control y vigilancia del presente proceso de selección, así como al contrato que se derive.

ARTICULO SEXTO: Publicar el presente acto administrativo en el portal único de contratación pública www.contratos.gov.co.

ARTICULO SEPTIMO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Municipio de Ituango – Antioquia a los nueve (9) días del mes de noviembre del año 2026.

Original firmado.
JAVIER DE JESUS PARIAS POSSO
Alcalde Municipal

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyecto	Julian Andrés Arroyave Agudelo	Apoyo a contratación Ituango - Contratista	Original firmado.
Reviso	Dario Pemberthy Zapata	Asesor Externo de Contratación	Original firmado.
Aprobó	Javier De Jesús Parias Posso	Alcalde Municipal	Original firmado.
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por tanto, lo presentamos para la firma.			